

ANUNCIO

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EN EL MARCO DE LAS BASES REGULADORAS DEL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES PARA AYUDAS PARA HACER FRENTE AL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE LA VIVIENDA HABITUAL, AÑO 2018.

BDNS (Identif.): 391235.

1.- Indicación de la aprobación de las Bases Reguladoras y diario oficial donde se han publicado.

Por acuerdo del Pleno de fecha 30 de noviembre de 2017, fueron aprobadas las Bases Reguladoras para el otorgamiento por parte del Ayuntamiento a través del área de Economía de ayudas destinadas a financiar el pago del impuesto sobre bienes inmuebles del año 2018 a aquellas personas que sufran una situación económica más desfavorecida, y para las familias monoparentales. Estas Bases Reguladoras fueron objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 18 de diciembre de 2018.

2.- Cuantía total máxima de las subvenciones a otorgar y consignación presupuestaria.

El presupuesto máximo que se destinará este año 2018 para la concesión de las subvenciones objeto de la presente convocatoria será de 25.000,00 € e irá a cargo de la aplicación 00.231D0.48000 del estado de gastos del presupuesto de la Corporación para 2018. No podrán otorgarse subvenciones por importe superior al mencionado.

3.- Objeto, importe, periodo de ejecución y requisitos.

Finalidad de las subvenciones.

Ayuda a las personas en situación económica más desfavorecida y a las familias monoparentales, en función de su nivel de ingresos, por el pago de la cuota del impuesto sobre Bienes Inmuebles del municipio de Sant Celoni durante el año 2018 de la vivienda habitual.

Importe de las subvenciones.

A) AYUDAS POR MOTIVO DE RENTA.

Para el ejercicio de 2018 la ayuda será del 90% del recibo del Impuesto sobre bienes inmuebles, siendo el importe máximo de la ayuda de 300 EUR.

B) AYUDAS PARA TRATARSE DE FAMILIAS MONOPARENTALES.

La ayuda se calculará sobre la cuota íntegra del impuesto los sujetos pasivos que ostenten la condición de titulares de familia monoparental y estén empadronados en este municipio, respecto a su domicilio habitual, teniendo en cuenta los criterios de renta y de patrimonio de la unidad familiar, aplicando los porcentajes siguientes:

- Hasta tres hijos, el 30% de la cuota, con una ayuda mínima de 106 euros.
- Con cuatro hijos, el 40% de la cuota, con una ayuda mínima de 145 euros.
- Con cinco hijos o más, el 50% de la cuota, con una ayuda mínima de 177 euros.

En todos los casos, la ayuda máxima será del 90% de la cuota íntegra del impuesto.

Periodo de ejecución.

Las subvenciones concedidas al amparo de estas bases, se tendrán que destinar a pagar el Impuesto sobre Bienes Inmuebles del municipio de Sant Celoni durante el año 2018.

Requisitos de los beneficiarios/aries y forma de acreditarlos.

Los beneficiarios sólo son los titulares del bien inmueble objeto de su residencia habitual. Se establecen los requisitos siguientes en función de la tipología de la ayuda:

A) AYUDAS POR MOTIVO DE RENTA.

1. Estar empadronado al municipio de Sant Celoni.

Ajuntament de Sant Celoni

Extracto de la convocatoria registrado en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

2. Constar al Padrón de contribuyentes del impuesto sobre bienes inmuebles.
3. No tributar al Impuesto sobre bienes inmuebles por ninguno otro inmueble que no sea la vivienda destinada a uso propio y un máximo de una plaza de aparcamiento.
4. Estar al cabo de la calle de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento y con el *AEAT.
5. Que el conjunto de los ingresos de la unidad familiar del contribuyente sea inferior a los baremos siguientes:
 - 5.1 Unidad familiar de un miembro: ingresos que no superasen 1,5 veces el salario mínimo interprofesional.
 - 5.2 Unidad familiar de dos miembros: ingresos que no superasen 1,8 veces el salario mínimo interprofesional.
 - 5.3 Unidad familiar de más de dos miembros: ingresos que no superasen 2 veces el salario mínimo interprofesional.

Se entiende por unidad familiar a efectos del cumplimiento del requisito establecido en estas bases, las personas empadronadas en la misma vivienda.

Dado que los ingresos computables serán los declarados a la Agencia Tributaria durante el año 2016, se establece como módulo de ingresos el salario mínimo profesional del ejercicio 2016.

En aquel caso en que la propiedad del inmueble corresponda a varios copropietarios, la bonificación prevista en esta Ordenanza se aplicará a la cuota correspondiente al porcentaje de propiedad que ostente el sujeto pasivo que acredite el derecho a la percepción de la ayuda.

B) AYUDAS PARA TRATARSE DE FAMILIAS MONOPARENTALES.

Para disfrutar de esta bonificación se tienen que cumplir los siguientes requisitos:

- a) La base imponible del impuesto sobre la renta de las personas físicas correspondientes a los miembros de la unidad familiar no puede exceder de los 35.000,00 euros. Esta cantidad se tiene que incrementar en 13.500,00 euros por cada hijo que excede del número de hijos que la legislación vigente exige como mínimo porque una familia tenga la consideración de monoparental.
- b) La unidad familiar sólo puede disponer de la vivienda habitual en propiedad, quedando sin aplicación la misma cuando se disponga otros corderos inmuebles salvo que se trate de una única plaza de aparcamiento.
- c) Estar al cabo de la calle de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Sant Celoni y con el *AEAT.

En aquel caso en que la propiedad del inmueble corresponda a varios copropietarios, la bonificación prevista en esta Ordenanza para los titulares de familias monoparentales se aplicará a la cuota correspondiente al porcentaje de propiedad que ostente el sujeto pasivo que acredite su condición de titular de familia monoparental.

En cualquier caso, los beneficiarios que pidan ayudas por los dos tipos sólo tendrán derecho a recibir una ayuda, por el cual motivo se otorgará la ayuda más beneficiosa por el sujeto pasivo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles. La concurrencia de los requisitos de se acreditará en el momento de presentar la solicitud mediante la presentación de los documentos que se indican al artículo siguiente.

4.- Procedimiento de concesión.

El procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de esta convocatoria será el de concurrencia competitiva.

5.- Beneficiarios de la subvención.

Podrán ser beneficiarios/arios de estas subvenciones las personas físicas que tengan la condición de sujetos pasivos del Impuesto de Bienes Inmuebles en el municipio de Sant Celoni durante el año 2017, únicamente para el impuesto correspondiente a su vivienda habitual, siempre que no estén afectadas por

Ajuntament de Sant Celoni

Extracto de la convocatoria registrado en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

ninguna de las prohibiciones contenidas al arte. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y reúnan los requisitos establecidos en el apartado 3 de la presente convocatoria.

6.- Documentos que han de acompañar la solicitud.

A la solicitud de subvención habrá que adjuntar la documentación siguiente:

- 1) Fotocopia del DNI del/de la solicitante y/o del/de la representante legal.
- 2) Certificado de convivencia los miembros de la unidad familiar.
- 3) En caso de que el inmueble tenga más de un titular, fotocopia de DNI de los cotitulares que estén empadronados.
- 4) Declaración responsable de la concurrencia de los requisitos para poder obtener la condición de beneficiario/aria de acuerdo con el modelo normalizado, de los propietarios que soliciten la subvención y estén empadronados en la vivienda.
- 5) Autorización en el Ayuntamiento o al Organismo de Gestión Tributaria como Ente delegado, de todos los propietarios que soliciten la subvención y estén empadronados en la vivienda, para pedir certificación de estar al cabo de la calle de las obligaciones tributarias para recibir subvenciones de administraciones públicas a la Agencia Española de Administración Tributaria.
- 6) Autorización en el Ayuntamiento o al Organismo de Gestión Tributaria como Ente delegado, de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años para pedir información sobre la renta a la Agencia Española de Administración Tributaria.
- 7) Las familias monoparentales, copia del carné de familia monoparental donde consten todos los miembros.
- 8) Documento de domiciliación bancaria debidamente agasajado La mencionada documentación tendrá que presentarse en cualquier de las lenguas cooficiales de Cataluña, irá debidamente firmada por el solicitante y será original o copia debidamente autenticada

7.- Plazo, forma y lugar de presentación de las solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes se iniciará en el día 1 de marzo de 2018 y finalizará el día 31 de mayo de 2018, incluido.

La convocatoria será única.

Las solicitudes podrán presentarse por escrito mediante la cumplimentación del modelo normalizado, que será firmado por el interesado/da o por su legal representante.

El modelo normalizado de solicitud así como el de todos los documentos a cumplimentar del apartado 6 podrán encontrarse en la oficina de atención al ciudadano del Ayuntamiento de Sant Celoni, situada en la calle Campins núm. 24, y en la página web del Ayuntamiento de Sant Celoni.

Las solicitudes conjuntamente con la documentación exigida en el apartado 6 se tendrán que presentar en el Registro del Ayuntamiento. También se podrán presentar en cualquier de los lugares que prevé el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento y la aceptación de las normas que la regulan.

8.- Rectificación de defectos u omisiones en la documentación.

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá al/a la beneficiario/aria, para que en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la notificación, proceda a su rectificación o a las enmiendas necesarias, con la indicación que si no lo hace así se entenderá por desistido de la su solicitud.

Ajuntament de Sant Celoni

Extracto de la convocatoria registrado en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

9.- Órganos competentes para la instrucción y la propuesta de concesión.

El órgano responsable de la instrucción del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones previstas en las presentes bases será el área de Economía.

La propuesta de concesión de las subvenciones será elaborada por un órgano colegiado constituido de acuerdo con aquello previsto al artículo 9.6 del Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento.

El órgano responsable de la resolución del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones será la Alcaldía.

El órgano competente para la concesión podrá, discrecionalmente, dejar desierto el concurso o no agotar el crédito total previsto.

10.- Plazo de resolución y de notificación.

Se examinarán conjuntamente, en un solo procedimiento todas las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido, y se resolverá en un único acto administrativo.

El plazo para el otorgamiento de las subvenciones será, como máximo, de tres meses a contar desde la fecha de cierre del periodo de presentación de solicitudes.

La carencia de resolución dentro del plazo indicado tendrá efectos desestimatorios.

11.- Régimen de recursos.

La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa, y contra la misma se puede interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación. Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

12.- Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención.

Las subvenciones se otorgarán a aquellos solicitantes que cumplan los requisitos de la convocatoria. Por este motivo, en caso de que la propuesta de ayudas sea superior a la dotación económica determinada al apartado segundo de la presente convocatoria, se prorratearán todas las ayudas concedidas para que en ningún caso se supere la dotación económica máxima establecida.

13.- Medios de notificación o publicación.

Una vez acordada la concesión de las subvenciones, estas serán notificadas a los interesados en un plazo máximo de 10 días desde la fecha de aprobación de la resolución, de acuerdo con aquello previsto al artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sant Celoni, 23 de febrero de 2018
El alcalde, Francesc Deulofeu Fontanillas